

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

PARA: Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa

ASUNTO: CRITERIO JURIDICO CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO DE COMPENSACIÓN.

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-16816, el cual hace referencia a la elaboración de un convenio de compensación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo en calidad de propietario de la Academia Kick Boxing Meneses, por lo que al respecto Procuraduría Sindica emite el siguiente informe de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 23 de enero del 2023, suscriben el Contrato de Arrendamiento No. 006-PS-GADMCJS-2023, entre el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas como Arrendador y por otra parte el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo – Arrendatario, cuyo objeto es dar en: **“ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL ESPACIO PÚBLICO – GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**, por un plazo de dos años, del cual se genera un valor mensual de **USD \$250,00** (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.2.- Mediante memorando N°GADMCJS-UATH-2024-1061-M-GD, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez – Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, invita a los Directores y por su intermedio a todos los funcionarios del Gobierno Municipal a participar de una capacitación de defensa personal a través de la escuela de KICK BOXING MENESES, con miras a formalizar el convenio.

“Las capacitaciones se ofrecerán sin costo alguno para los interesados, y, como parte del acuerdo, el GADMCJS compensaría la asistencia de los participantes mediante la condonación de la deuda de arrendamiento de las instalaciones del Polideportivo, propiedad del GADMCJS.
(...)”.

1.3.- Mediante memorando N°GADMCJS-SSC-2024-0487-M-GD, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Kleber Suarez Paredes – Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita a la Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, “si actualmente existen servidores municipales interesados o que se encuentren asistiendo a los entrenamientos que nos ofrece la Academia, con la finalidad de establecer un convenio entre el GADMCJS y la Academia de KICK

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

BOXING MENESES, para determinar cláusulas contractuales de acuerdo a lo que establece el SERCOP.

Para realizar la firma de este convenio, al menos debería ejecutarse con un número de 10 personas para que de manera constante en dos meses cubran el costo de compensación, finamente de no existir personas interesadas actualmente, recomiendo se realice un nuevo comunicado interno a los servidores municipales”.

1.4.- Mediante memorando N°172-UATH-2024, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez – Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, informa: “se ha recibido la aceptación de varios servidores municipales interesados en participar en las clases de Defensa Personal ofrecidas a través de la Escuela de Kick Boxing Meneses.

Cabe destacar que esta iniciativa ha generado un notable interés debido a la creciente preocupación por la inseguridad que afecta al país, lo que ha motivado a nuestros servidores municipales a inscribirse para recibir esta valiosa formación”.

1.5.- Mediante memorando N°GADMCJS-SSC-CACM-0001-2025, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Kleber Suarez Paredes – Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita a Procuraduría Síndica “se proceda a realizar el convenio entre el GADMCJS y la Escuela de Kick Boxing Meneses, por los meses de noviembre y diciembre de 2024”.

1.6.- Con fecha 28 de enero del 2025, el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo en calidad de Gerente de la Academia “KICK BOXING MENESES”, informa a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que ha procedido a dar “capacitaciones a los servidores Municipales en base a la compensación acordada por el alquiler del área cubierta del Coliseo de Deportes de los meses noviembre y diciembre.

Los participantes aprendieron a entrenar a su cuerpo y su mente con una variedad de técnicas y habilidades tales como;

- Técnicas de golpeo y patadas
- Técnicas de bloqueo y esquivas
- Técnicas de defensa contra agarrones y estrangulaciones
- Técnicas de defensa contra ataques con cuchillo o arma de fuego
- Técnicas de defensa contra múltiples agresores

13 SERVIDORES MUNICIPALES (MES NOVIEMBRE)	390,00
13 SERVIDORES MUNICIPALES (MES DICIEMBRE)	<u>390,00</u>
	\$780,00



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

(...).”

Adjunta registro de asistencia.

1.7.- Con fecha 28 de enero del 2025, mediante oficio S/N, suscrito por el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo en calidad de Gerente de la Academia “KICK BOXING MENESES”, informa al GADMCJS lo siguiente: “como ya es de su conocimiento hemos estado trabajando arduamente en las capacitaciones a los servidores Municipales, en base a la compensación acordada por el alquiler del área cubierta del Coliseo de Deportes de los meses noviembre y diciembre, en lo cual renuncio a la diferencia del valor adicional de **USD 280,00 (DOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS)**. Al canon de arrendamiento y al valor de los **USD 390,00 (TRECIENTOS NOVENTA DOÑARES (sic.) AMERICANOS)** que respecta al valor de la compensación”.

1.8.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0512-M-GD de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, dispone a Procuraduría Síndica realizar el convenio de pago, según corresponda.

1.9.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0659-M-GD de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, dispone a Procuraduría Síndica continuar con el trámite correspondiente.

2.- FUNDAMENTO LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(...) **4.** Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...)”.

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).”

“**Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; (...).”

2.2.- CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

“**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...). **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

(...) **e) Complementariedad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...).”

“**Art. 5.- Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

del territorio nacional. (...)

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

(...) **n)** Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

(...) **q)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...) **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

(...) **q)** Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)

2.3.- CÓDIGO CIVIL

“Art. 1583.- Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte:

(...) **6.** Por la **compensación**;

(...)”.

“Art. 1671.- Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una **compensación** que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse”

“Art. 1672.- La **compensación** se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, desde que una y otra reúnen las calidades siguientes:

1. Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas, de igual género y calidad;
2. Que ambas deudas sean líquidas; y,
3. Que ambas sean actualmente exigibles.

Las esperas concedidas al deudor impiden la **compensación**; pero esta disposición no se aplica al plazo de gracia concedido por un acreedor a su deudor”.



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

“**Art. 1673.-** Para que haya lugar a la **compensación** es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras.

Así, el deudor principal no puede oponer a su acreedor, por vía de **compensación**, lo que el acreedor deba al fiador.(...)”.

2.4.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

“**Art. 1.-** El Objeto de la presente ordenanza es la autorización al alcalde o alcaldesa de suscribir convenios, contratos de crédito, cartas de entendimiento o a fines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza y que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias.”

“**Art. 2.-** Se entenderá por convenio o contrato de crédito, toda manifestación de voluntad que coadyuve al cumplimiento de las competencias exclusivas y delegadas del GAD Municipal de La Joya de los Sachas o aquellos acuerdos para ejercer competencias de manera concurrente o por cogestión.”

“**Art.3.-** La concurrencia de voluntades es el factor determinante para establecer el convenio o contrato de crédito, aun cuando la denominación del documento que contenga dicha manifestación de voluntad se denomine con otros términos como acuerdo, acta u otras expresiones”.

“**Art. 4.-** "(...) Los convenios o contratos de crédito que comprometan recursos del GAD Municipal de La Joya de los Sachas de hasta VEINTE MIL DOLARES (USD. 20,000.00), no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción, debiendo en estos caso (sic.) informar al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión ordinaria inmediata a la fecha de suscripción. (...)”

“**Art. 5.-** Toda manifestación de voluntad deberá estar contenida en una carta de intención, proyecto de convenio de contrato de crédito, documento que deberá ser previamente analizado y revisado por el GAD Municipal de La Joya de los Sachas a través de sus unidades: técnica, financiera, jurídica y otras que tengan relación con el objeto del acuerdo.

Los/as funcionarios/as responsables del análisis y revisión de la carta de intención, proyecto de convenio o contrato de crédito, emitirán el informe pertinente debidamente motivado, de todo lo cual se formará un expediente, el que deberá ser remitido a la



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

Alcaldía para que proceda a su suscripción o remita al Concejo Municipal para su autorización cuando corresponda, de igual manera cuando se ponga en conocimiento de Concejo el convenio o contrato de crédito, deberá adjuntarse los documentos e informes que forman parte del expediente administrativo”.

“**Art. 11.-** Todos los convenios o contratos de crédito suscritos, deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de otros medios de comunicación a decisión Máxima Autoridad Municipal”.

2.- ANÁLISIS:

De lo antes expuesto se evidencia que el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en fecha 23 de enero del 2023 suscribió un Contrato de Arrendamiento No. 006-PS-GADMCJS-2023, con el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo, cuyo objeto fue dar en **“ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL ESPACIO PÚBLICO – GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**, por un plazo de **dos años**, del cual se genera un valor mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$250,00)**.

Dentro del expediente constante existe el requerimiento del Sr. José Rafael Meneses Guarnizo – Gerente de la Academia “KICK BOXING MENESES”, informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que ha procedido a dar capacitaciones a los Servidores Municipales, dentro de las cuales aprendieron varias técnicas de defensa personal, conforme lo describe en el oficio S/N, de fecha 28 de enero del 2025, razón por la cual solicita que a cambio se realice una compensación por el alquiler del área cubierta del coliseo de deportes de los meses noviembre y diciembre del 2024.

Ante lo cual la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de la Unidad Administrativa del Talento Humano del GADMCJS, han realizado las respectivas invitaciones a los funcionarios municipales para que asistan a estas capacitaciones de aprendizaje de técnicas de defensa personal, conforme se adjunta el registro de asistencia en donde se observa una constante formación de 10 servidores aproximadamente.

Bajo este contexto, con la finalidad de buscar una figura legal que acoja el cumplimiento de obligaciones contraídas por parte del GAD Municipal, como también de parte de la Academia “KICK BOXING MENESES”, como es el cobro del arriendo del bien inmueble municipal donde se encuentra el espacio público del gimnasio, y cancelar los rubros de las capacitaciones al personal municipal, razón por la cual es viable la suscripción del convenio de pago por compensación, toda vez que el Código Civil en actual vigencia determina que las obligaciones contraídas por los antes referidos de lo



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

cual se ha derivado como deudores entre sí es decir son recíprocamente deudores, se puede extinguir por **compensación, siempre y cuando lo que se deba sea** de igual género y calidad, en este caso es (dinero), ambas deudas sean líquidas, y actualmente son exigibles.

En cuanto al monto si bien el canon arrendaticio corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$250,00), mensuales y el monto de la capacitación de defensa personal asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$390,00) mensuales, por decisión libre y voluntaria del Sr. José Rafael Meneses Guarnizo, propietario de la Academia KICK BOXING MENESES, renuncia a la diferencia de CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$140,00) mensuales, equiparándose de esta forma el monto del canon arrendatario, con el monto mensual de capacitación de defensa personal, por consiguiente no existe diferencia o monto adicional que reconocer o reclamar entre las partes.

Adjunto borrador de convenio de pago por compensación.

4.- CRITERIO:

Con los antecedentes expuestos es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente la suscripción del Convenio de Pago por Compensación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo - Gerente de la Academia Kick Boxing Meneses, con la finalidad de liquidar las deudas contraídas entre sí de forma reciproca, en los meses de noviembre y diciembre del 2024 en lo que corresponde por concepto de arrendamiento de un bien inmueble donde se encuentra el espacio público – gimnasio de propiedad municipal y por consiguiente compensar el pago de las capacitaciones impartidas al personal municipal realizadas por la Academia Kick Boxing Meneses, esto es por un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250,00), dando un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 500,00), para lo cual se deberá realizar el debido proceso administrativo para el registro contable cuyo objeto es reconocer la transacción contable producto del arriendo con la capacitación y entrenamiento a los servidores municipales en las técnicas de defensa personal.

En esta consideración y a efectos de materializar la ejecución del convenio de pago por compensación, le corresponde a la Máxima Autoridad del GAD Municipal la suscripción del Convenio antes descrito, conforme lo determinado en el Art. 60 letra n) del COOTAD.

Razón por la cual se solicita autorización para coordinar las respectivas firmas, por consiguiente recomiendo que una vez que sea suscrito el convenio se encamine las siguientes actuaciones administrativas:



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

- a) Poner en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión ordinaria o inmediata a la fecha de suscripción del Convenio de pago por compensación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo, Gerente de la Academia Kick Boxing Meneses, considerando que el valor del convenio asciende a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 500,00), por consiguiente, no supera el valor determinado en el Art. 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.
- b) Notificar al Administrador el Ing. Kleber Alberto Suárez Paredes - Secretario de Seguridad Ciudadana, para que cumpla con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el texto del convenio.
- c) Notificar a la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS, para que se realice el respectivo registro contable con relación a la compensación de activos, de acuerdo a las cláusulas determinadas en el texto del convenio.
- d) Una vez que se haya procedido a la suscripción del convenio y de conformidad a lo determinado en el Art. 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, se deberá publicar el convenio en la página WEB de la Municipalidad.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No.100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD

La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025

servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportan en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Particular que comunico, para sus fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Milton Anibal Fonseca Troya
PROCURADOR SÍNDICO

Referencias:

- GADMCJS-A-2025-0659-M-GD

Anexos:

- OFICIO .pdf

- BORRADOR CONVENIO COMPENSAC. KING BOXING-GADMCJS.docx

NUT: GADMCJS-2024-16816

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Magaly del Rocío Cordova Lombeida	PS	2025-02-11	

